

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No.

3980

DE 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PERMISO SINDICAL REMUNERADO A UNOS DOCENTES QUE PERTENECEN A LA CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES CUT VINCULADOS A LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, actuando en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 del decreto 584 de 2000, y en especial las conferidas por el Decreto 000068 de fecha nueve (9) de enero de 2020, expedido por la Gobernadora del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, en su artículo 2.2.2.5.1. establece con relación a los permisos sindicales para los representantes sindicales de los servidores públicos, lo siguiente:

"Los representantes sindicales de los servidores públicos tienen derecho a que las entidades públicas de todas las Ramas del Estado, sus Órganos Autónomos y sus Organismos de Control, la Organización Electoral, las Universidades Públicas, las entidades descentralizadas y demás entidades y dependencias públicas del orden Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, les concedan los permisos sindicales remunerados necesarios para el cumplimiento de su gestión."

Que el artículo 2.2.2.5.2. ibidem, señala:

"Las organizaciones sindicales de servidores públicos son titulares de la garantía del permiso sindical, del cual podrán gozar los integrantes de los comités Ejecutivos, directivas y subdirectivas de confederaciones y federaciones, juntas directivas, subdirectivas y comités seccionales de los sindicatos, comisiones legales o estatutarias de reclamos, y los delegados para las asambleas sindicales y la negociación colectiva."

Que a su vez el artículo 2.2.2.5.3., dispone que *"Corresponde al nominador o al funcionario que este delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente decreto, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución."*

Que a través de oficio de fecha 22 de diciembre de 2022, expedido por la Central Unitaria de Trabajadores de Colombia CUT subdirectora Atlántico, el señor Javier Bermúdez, en calidad de presidente de la Organización Sindical de la CUT, solicito permiso sindical para los siguientes docentes:

Cédula	Nombres	Cargo	Institución
72121671	Pompeyo Arteta Reyes	Docente en el área de Ciencias	Juan V. Padilla de Juan de Acosta

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No.

3980

DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PERMISO SINDICAL REMUNERADO A UNOS DOCENTES QUE PERTENECEN A LA CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES CUT VINCULADOS A LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”

9265719	Francisco Villanueva Troncoso	Docente en el área de humanidades	María Auxiliadora de Galapa
3741169	Javier Arcón Padilla	Docente de Básica Primaria	Técnica San Pablo de Polonuevo
9264683	Alfredo Avendaño Barba	Docente en el área de humanidades	Técnica Industrial Pedro A. Oñoro de Baranoa
79144063	Medardo Drago León	Docente de Básica Primaria	Técnica Turística Simón Bolívar de Puerto Colombia

Que mediante Decreto **000068** de fecha **nueve (09) de enero de 2020**, la Gobernadora del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaria de Educación Departamental, la función de *“Dictar los actos administrativos relacionados con todas las situaciones administrativas que rigen para los docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, que sean de competencia de la autoridad nominadora y de conformidad con el régimen de carrera especial docente que rige al educador respectivo o al régimen de carrera administrativa general que rige al funcionario administrativo, y las reglamentaciones aplicables a cada uno de estos regímenes.*

Que en virtud de lo anterior, este Despacho procederá a conceder el permiso sindical remunerado a los docentes antes mencionados a partir del mes de 3 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Que en mérito a lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Permiso Sindical a los siguientes docentes a partir del de 3 de enero al 31 de diciembre de 2023:

Cédula	Nombres	Cargo	Institución
72121671	Pompeyo Arteta Reyes	Docente en el área de Ciencias Sociales	Juan V. Padilla de Juan de Acosta
9265719	Francisco Villanueva Troncoso	Docente en el área de	María Auxiliadora de Galapa

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No.

3980

DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PERMISO SINDICAL REMUNERADO A UNOS DOCENTES QUE PERTENECEN A LA CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES CUT VINCULADOS A LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”

3741169	Javier Arcón Padilla	Docente de Básica Primaria	Técnica San Pablo de Polonuevo
9264683	Alfredo Avendaño Barba	Docente en el área de humanidades	Técnica Industrial Pedro A. Oñoro de Baranoa
79144063	Medardo Drago León	Docente de Básica Primaria	Técnica Turística Simón Bolívar de Puerto Colombia

PARÁGRAFO PRIMERO: Los docentes deberán reintegrarse a sus funciones terminada la labor sindical.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los docentes deberán aportar certificación de asistencia para el cual fueron comisionados.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto de ejecución.

COMUNÍQUESE NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Barranquilla, a los **13/12/2022**


MARIA CATALINA UCROS GÓMEZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

Vo.Bo.: Pablo Andrés Morillo Vías - Subsecretario Administrativo y Financiero

REVISÓ: Sofía Herrera Moreno – Coordinadora de Planta de Personal Docente y Administrativo

REVISÓ: Nelli Badran Arrieta - Profesional Universitario Oficina Jurídica

ELABORO: Yesenia Portillo - Auxiliar Administrativo